



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 394-2023-MDB

Breña, 13 de junio de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA.**

**VISTOS:**

El Informe N° 184-2023-URH-OGA/MDB emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 077-2023-OAJ-MDB emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe 64-2023-OGA-MDB emitido por la Oficina General de Administración, el Memorando N° 355-2023-MDB/GM emitido por Gerencia Municipal referente al cese por límite de edad del servidor empleado permanente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso f) Artículo 52° del Decreto Legislativo N° 728, concordante con el inciso f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral – Decreto Supremo N° 003-97-TR; señala que son causas de extinción del contrato de trabajo: “La jubilación”;

Que, el artículo 21° del Decreto Supremo N° 003-97 – Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, establece que: “La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario”;

Que, mediante Informe Legal N° 161-2012-SERVIR/GPGRH, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, concluye que tanto en el régimen de la Carrera Administrativa, previsto por el Decreto Legislativo N° 276, como en el régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728, existen disposiciones que consideran como causal de cese o jubilación obligatoria el llegar a los 70 años de edad, siendo que estas normas limitan el derecho al trabajo;

Que, mediante Informe N° 184-2023-URH-OGA/MDB emitido por la Unidad de Recursos Humanos con fecha 13 de febrero de 2023, concluye exponiendo que de conformidad con lo establecido y señalado en las referidas normas y no existiendo convenio colectivo que señale lo contrario; el servidor empleado permanente Don GINO HUMBERTO PUPPI HERNANDEZ cumplió, la edad de setenta (70) años el día 24 de enero de 2023, por tal la referida unidad opina de forma técnica que debe emitirse el acto administrativo que corresponda, efectivizando el Cese Definitivo por Límite de Edad; de conformidad a lo prescrito por los Artículos 34° y 35° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 077-2023-OAJ-MDB emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 15 de febrero de 2023, concluye que, conforme a la normatividad legal vigente, la referida Oficina opina procedente declarar el cese por Límite de Edad, de Don GINO HUMBERTO PUPPI HERNANDEZ quien en fecha de 24 de enero de 2023 alcanzó el límite de setenta (70) años de edad;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

Que, mediante Informe N° 64-2023-OGA-MDB la Oficina General de Administración con fecha 30 de marzo de 2023, señala que en base a lo expuesto por la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica corre traslado a la Gerencia Municipal de los documentos respectivos para la prosecución del trámite, conforme a lo establecido en numeral 28) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Breña, aprobado mediante Ordenanza N° 566-2021-MDB;

Que, mediante Memorando N° 355-2023-MDB/GM la Gerencia Municipal con fecha 31 de marzo de 2023 remite la documentación obrante para proceder según las funciones de la Secretaría General en mérito al literal q), del artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante la Ordenanza N° 0566-2021-MDB de fecha 21 de Setiembre de 2021;

Que, estando a lo señalado en los considerandos de la presente y en uso de las atribuciones contenidas en el numeral 6) del Artículo 20°, en concordancia con lo establecido en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR POR LÍMITE DE EDAD, a don GINO HUMBERTO PUPPI BERNANDEZ, Servidor Empleado Permanente, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución, dándole las gracias por los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Breña.**

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, NOTIFICAR el presente acto resolutivo al servidor citado en el artículo precedente.**

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y a la UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS el cumplimiento de la presente Resolución y los procedimientos para la determinación y la liquidación de los beneficios sociales que correspondan.**

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad, ([www.munibreña.gob.pe](http://www.munibreña.gob.pe)) y en el Portal Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de Breña  
  
CRISTIAN GUILLERMO CEPEDA  
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Breña  
  
LUIS FELIPE DE LA MATA  
ALCALDE